



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2025-MPU-ALC

Contamana, 11 de julio de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 051-2025-MPU-GAF-SGRH, de fecha 25/06/2025; el Informe Legal N° 258-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 11/07/2025; y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"*; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, los empleados municipales, se sujetan al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y los Obreros Municipales, se sujetan al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en sus artículos 34° y 35° lo siguiente: Artículo 34.- La Carrera Administrativa termina por: a) **Fallecimiento**; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución. Artículo 35.- Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; b) Pérdida de la Nacionalidad; c) Las deficiencias físicas, intelectuales, impiden el desempeño de sus tareas; d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; e) La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia; f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia;

Que, el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; coligiéndose que una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa es por **fallecimiento**. Para tal efecto, la máxima autoridad administrativa de la entidad pública deberá emitir una resolución para declarar el cese por fallecimiento del ex servidor civil que laboraba la Municipalidad Provincial de Ucajali – Contamana, **como es el caso de quien en vida fue el señor Jorge Flores Gonzalez, ha fallecido a los (66) años de edad, el día 21 de diciembre del 2024, a horas 00:30, conforme se colige del Acta de Defunción;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



Que, en virtud a los antes indicado, de acuerdo el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 104° de su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde otorgar los Beneficios Sociales del servidor a sus Herederos Legales;

Que, mediante Informe Técnico N°051-2025-MPU-GAF-SGRH, de fecha 25/06/2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos, ha emitido opinión favorable para que se declare el Cese definitivo por fallecimiento del Señor JORGE FLORES GONZALEZ, con eficacia a partir del 21 de diciembre del año 2024, anexando la **Resolución Municipal N° 371-89-A-MPU**, de fecha 08 de junio de 1989, mediante el cual, el ex - servidor fallecido **JORGE FLORES GONZALEZ**, fue nombrado, a partir del 01 de mayo de 1989, ocupando el cargo de Personal de Servicios, Nivel SAB de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana;

Que, mediante Informe Legal N° 258-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 04/07/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que el Despacho de Gerencia Municipal deberá expedir el acto administrativo correspondiente a través del cual resuelve **PROCEDENTE, DECLARAR el CESE DEFINITIVO** (termino de vínculo laboral), a partir del 21/12/2024, al señor **JORGE FLORES GONZALEZ**, ex – servidor nombrado con el cargo de Personal de Servicios I, Nivel SAB, de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, bajo el régimen laboral D.L N° 276 – Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por causal de **fallecimiento**;

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el CESE DEFINITIVO (término de vínculo laboral), a partir del 21/12/2024, al señor **JORGE FLORES GONZALEZ**, ex – servidor nombrado con el cargo de **Personal de Servicios I, Nivel SAB**, de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, bajo el régimen laboral D.L N° 276 – Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por causal de **fallecimiento**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda a sus Herederos Legales.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:

ALC
GM
GAJ
GAF
Interesado